

8º. - Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: G-4-f (viales y pistas con firmes con mezclas bituminosas).  
C-2-f (estructuras de fábrica y hormigón).

9º. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: en cuatro sobres (sobre nº 1: documentación administrativa, sobre nº 4: proposición técnica, que contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación que se aplicarán para la adjudicación de este contrato, sobre nº 2: proposición económica y sobre nº 3: que contendrá la proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas) separados, cerrados y firmados por el contratista o persona que lo represente y se tiene que hacer constar en cada uno el contenido respectivo y en los cuatro el nombre del interesado. También se hará constar el teléfono y fax de contacto.

Fecha límite de presentación: catorce horas del cuadragésimo día natural a contar a partir de la fecha de remisión del anuncio de licitación al DOUE. Fecha de remisión al DOUE: 17 de junio de 2010. Fecha límite de presentación: 26 de julio de 2010.

Documentación a presentar: la exigida en el pliegos aprobados por Consell Executiu de 16 de junio de 2010.

Lugar de presentación:

Consell de Mallorca. Departamento de Hacienda, Obras Públicas y Innovación. Secretaría Técnica. Sección de Contratación de Obras Públicas.  
Calle General Riera, 113 (Hogar de la Infancia).  
07010 Palma.  
Teléfono: 971-219951/ 971-173592.  
Fax: 971-219988.  
E-mail: contractacioop@conselldemallorca.net  
Fecha límite para la presentación de ofertas: 26 de julio de 2010.

10º. - Apertura de las ofertas:

Entidad: Consell de Mallorca. Departamento de Hacienda, Obras Públicas y Innovación. Secretaría Técnica. Sección de Contratación de Obras Públicas.  
Domicilio: General Riera 113. Palma de Mallorca.  
Fecha:  
- La Mesa de apertura de la documentación administrativa que está prevista para el 27 de julio de 2010 se celebrará en sesión no pública.  
- La Mesa para la apertura de la proposición técnica relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas presentada por los licitadores se hará en sesión pública el cuarto día siguiente al fin del plazo de presentación de las ofertas o, si eso no fuera posible, en el plazo establecido por el Departamento de Hacienda, Obras Públicas y Innovación del Consell de Mallorca, lo cual se comunicará a los licitadores con un mínimo de dos días de antelación.  
- La fecha en la cual se hará la Mesa para la apertura de las ofertas económicas y la proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas se comunicará a los licitadores con un mínimo de dos días de antelación. Sesión pública.

11º.- Gastos de anuncios. Importe máximo: dos mil euros (2.000 euros).

Palma, a 21 de junio de 2010

El Secretario del Consell Executiu  
Cosme Bonet Bonet

— o —

## Menorca

Num. 15016

### *Nuevo plazo de la convocatoria del concurso para la organización de exposiciones de jóvenes fotógrafos 2010 del Archivo de Imagen y Sonido*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de día 7 de junio de 2010, de conformidad con las bases publicadas en el BOIB núm. 81 de 1 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Abrir un nuevo plazo de la convocatoria del Concurso para la organización de exposiciones de jóvenes fotógrafos 2010 del Archivo de Imagen y Sonido de Menorca, con las mismas bases aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca en sesión ordinaria de día 10 de mayo

de 2010 y publicadas en el BOIB núm. 81 de 1 de junio de 2010.

Segundo.- Modificar únicamente la base tercera a fin de conceder un plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB de este nuevo plazo, para la entrega de solicitudes.

Tercero.- Dar por aceptadas las solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria.

Maó, 22 de junio de 2010

La secretaria del Consejo Ejecutivo  
Àngela Caules Fuentes

— o —

Num. 15017

### *Convocatoria de ayudas al fomento del uso del catalán en los comercios, establecimientos turísticos y clubes deportivos de Menorca para el año 2010*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 14 de junio de 2010, adoptó los siguientes acuerdos en relación a la convocatoria de las ayudas al fomento del uso del catalán en los comercios, establecimientos turísticos y clubes deportivos de la isla para el 2010:

Aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento del uso del catalán en los comercios, los establecimientos turísticos y los clubes deportivos de la isla correspondiente al año 2010, que se regirá por las bases que se adjuntan como anexo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario. Las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias y con los importes máximos que se indican más abajo, sin perjuicio de que los importes puedan ser ampliados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

Partida	Cuantía máxima
3341.4790005	28.616 €

De esta cantidad máxima, 12.000 € corresponden a la aportación del Consell Insular de Menorca a esta convocatoria y los 16.616 € restantes a la aportación que hacen el conjunto de los ayuntamientos de la isla.

b) El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas es de 60 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### ANEXO

#### BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS DEL CONSEJO INSULAR Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENORCA AL FOMENTO DEL USO DEL CATALÁN EN LOS COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE MENORCA

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de estas ayudas es apoyar a los empresarios de establecimientos turísticos y comerciales de Menorca y a los promotores de clubes deportivos de los diferentes municipios de la isla para fomentar el uso de la lengua catalana en sus establecimientos y en los servicios que ofrecen.

1.2. Estas ayudas tienen la finalidad de interés público de extender el uso del catalán en las actividades socioeconómicas y deportivas, especialmente en las empresas privadas dedicadas al turismo y al comercio y en los clubes deportivos, de forma que se convierta en lengua habitual de trabajo, de la rotulación, de los productos, del etiquetado, de los servicios y de la atención al público.

##### Artículo 2. Importe y crédito presupuestario

2.1. Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se aplicarán a la partida del presupuesto del Consell Insular de Menorca y por el importe máximo que se establezcan en la convocatoria.

2.2. El porcentaje de aportación del Consejo Insular de Menorca y de cada uno de los ayuntamientos de la isla al importe máximo que se fije en la convo-

ctoria vendrá establecido en los convenios anuales que el Consell Insular firme con cada ayuntamiento.

2.3. Cuando el importe de las solicitudes de ayuda sea superior a la cantidad máxima fijada en la convocatoria se priorizarán las solicitudes en función de los criterios objetivos para la concesión de las ayudas establecidas en esta misma convocatoria.

#### Artículo 3. Requisitos y condiciones de las actuaciones subvencionadas

3.1. Se pueden llevar a cabo las iniciativas y actuaciones siguientes:

- a) Rotulación exterior de los establecimientos turísticos y comerciales.
- b) Rotulación exterior e interior de los clubes deportivos.
- c) Etiquetado de productos.
- d) Elaboración y edición de material impreso duradero: facturas, papel de carta, sobres, carnés, albaranes, catálogos, manuales de instrucciones, bolsas, cartas de restaurantes, tarjetas y hojas divulgativas.
- e) Diseño de páginas web en catalán.

3.2. Todas estas iniciativas y actuaciones deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Deberán hacerse en lengua catalana y los solicitantes velarán por la corrección lingüística de los textos que tengan que figurar en los rótulos, las etiquetas o el material impreso; que se deberán someter previamente a revisión de cualquiera de los servicios de asesoramiento lingüístico del Consell Insular o de los ayuntamientos de la isla. El incumplimiento de este punto será motivo de revocación de la subvención.

b) Todo el material impreso que pueda ser objeto de subvención se elaborará con material reciclable, según los siguientes criterios:

- El 100% del papel utilizado estará totalmente libre de cloro y contendrá un mínimo del 80% de papel reciclado.

- En los carteles de madera, los tableros de partículas tendrán bajas emisiones de formaldehidos (mínimo P2, bajo la norma NTP 466, Nota técnica de prevención: calidad del aire).

- Si la rotulación exterior se hace con iluminación, no se utilizarán luces de neón y la fuente de luz deberá iluminar de arriba hacia abajo.

c) En la rotulación exterior y en aquel material impreso en que sólo figure el nombre del establecimiento, la dirección y el teléfono, será imprescindible que el nombre sea íntegramente en lengua catalana.

d) En todas las actuaciones se deberá poder identificar claramente que la lengua utilizada es el catalán; no se admitirán, por lo tanto, los textos bilingües.

e) No se puede tratar de un tipo de actuación para el cual, en el año inmediatamente anterior, ya se haya obtenido una ayuda, por el mismo concepto, en este mismo programa.

f) No se subvencionará el material que pueda ser compartido con otras empresas que soliciten ayuda en la misma convocatoria.

g) Deberán llevar a cabo en el periodo comprendido entre la fecha en que finalizó la convocatoria del año anterior y el 30 de noviembre del ejercicio actual.

3.3. Quedan excluidas de esta convocatoria las iniciativas y actuaciones siguientes:

a) La rotulación y todo aquel material impreso en que sólo figure un nombre propio de persona, aunque éste sea en catalán.

b) La publicidad incluida en la prensa.

c) Los carteles para anunciar actos puntuales.

#### Artículo 4. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

4.1. Las ayudas que se otorguen de acuerdo con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consell Insular de la forma establecida en estas bases.

4.2. El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar en caso alguno, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 5. Beneficiarios

5.1. Pueden optar a estas ayudas:

a) Las empresas turísticas y comerciales radicadas en Menorca y que quieren hacer una actuación de fomento del uso del catalán en sus establecimientos tanto en los núcleos urbanos tradicionales como en las urbanizaciones de los diferentes municipios de la isla.

b) Las entidades y los clubes deportivos radicados en cualquiera de los

municipios de la isla.

5.2. En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 6. Presentación de las solicitudes

6.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 de esta convocatoria y que se facilitará en la sede del Consell Insular de Menorca en Maó, en las oficinas administrativas de Ciutadella y en aquellos ayuntamientos de Menorca que hayan suscrito convenio con el CIM para la prestación del Servicio de Atención Ciudadana del Consell Insular de Menorca.

6.2. Las solicitudes podrán presentarse en los puntos del Servicio de Atención al Ciudadano del Consejo Insular de Menorca que hay en las sedes del CIM de Maó y Ciutadella y en aquellos ayuntamientos de Menorca que hayan suscrito convenio con el CIM para la prestación de este servicio; así como en cualquier otro punto en conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### Artículo 8. Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Si el solicitante es persona física, copia cotejada del DNI.

b) Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar copia cotejada de la escritura o del documento de constitución debidamente inscrito en el registro correspondiente, si procede, acompañados de sus estatutos.

c) Si se trata de una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, deberán firmar la solicitud todas las personas que la integren y adjuntar su DNI (en caso de personas físicas) y/o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. También deberán designar un único representante i un único domicilio al efecto de notificaciones.

d) Si la solicitud se presenta en representación de otra persona, será preciso acreditar dicha representación.

e) Copia cotejada del documento de identificación fiscal.

f) Certificado donde conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado.

Los beneficiarios podrán autorizar al Consell Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado (anexo 3 de estas bases)

g) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), cuyo modelo se adjunta como anexo 2 de estas bases.

h) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas para la realización de la misma actividad.

i) Documento de designación de cuenta bancaria de la empresa o de su representante según modelo facilitado por el Consell Insular de Menorca, salvo que ya consten en la Tesorería General del CIM, circunstancia que deberá hacerse constar expresamente.

j) Proyecto específico de la actuación: fotografía, dibujo o boceto del rótulo que se quiera instalar y/o muestra del material impreso que se quiera editar.

k) El texto, escrito en lengua catalana, que figurará en el rótulo o en el material para el que se pide la ayuda.

l) Presupuesto detallado de la actuación o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación.

m) Copia cotejada de la licencia de instalación de rótulo o de la solicitud de la licencia tramitada ante el ayuntamiento correspondiente (si procede).

Se exime de presentar la documentación referida en las letras b, d, e e i cuando ésta ya conste en los archivos del Consell Insular. En este caso deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.

#### Artículo 9. Plazo para la subsanación de deficiencias

Si la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el

Consell Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento de subsanación de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición y el Consell Insular de Menorca podrá archivar el expediente de oficio, sin ningún trámite ulterior.

#### Artículo 10. Instrucción del procedimiento

10.1. Las ayudas se concederán, según los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva.

10.2. El inicio del expediente se efectuará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria.

10.3. La instrucción corresponderá al director insular de Juventud y Educación del Consell Insular de Menorca, que deberá realizar las actuaciones recogidas en el artículo 16 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### Artículo 11. Comisión Evaluadora

11.1. Se crea una Comisión Evaluadora encargada de estudiar y examinar todas las solicitudes que previamente se hayan admitido a trámite por los servicios técnicos correspondientes del órgano instructor, y de emitir un informe que debe servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora deberá establecer la relación de beneficiarios posibles, con la cuantía que corresponde a cada uno, así como también la relación de solicitantes a los cuales se debería denegar la ayuda, con la especificación de la causa que motiva esta decisión.

11.2. La Comisión Evaluadora estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: el director insular de Juventud y Educación
- Vocal primero: un representante del Ayuntamiento de Maó
- Vocal segundo: un representante del Ayuntamiento de Ciutadella
- Vocal tercero: un representante del Ayuntamiento de Alaior
- Vocal cuarto: un representante del Ayuntamiento de Es Castell
- Vocal quinto: un representante del Ayuntamiento de Sant Lluís
- Vocal sexto: un representante del Ayuntamiento de Ferreries
- Vocal séptimo: un representante del Ayuntamiento de Es Mercadal
- Vocal octavo: un representante del Ayuntamiento de Es Migjorn Gran
- Secretaria: la jefa del Servicio de Asesoramiento Lingüístico de la CIM

11.3. El funcionamiento de la Comisión Evaluadora, dado su carácter de órgano colegiado, deberá ajustarse a las normas contenidas en la Ley 3/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados.

#### Artículo 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en el momento de otorgar las ayudas serán, por orden de prelación, los siguientes:

- a) Que la empresa solicitante no haya recibido ayudas por el mismo concepto en convocatorias anteriores..... 5 puntos
- b) Que el catalán sea la lengua única de la actuación para la cual se pide la ayuda..... 4 puntos
- c) Que las actuaciones se hagan en establecimientos o clubes deportivos que no sean de nueva creación y que opten por cambiar la lengua de uso de su rotulación, etiquetado..... 3 puntos
- d) En aquellas actuaciones en qué la ayuda se pida por un concepto diferente a la rotulación del establecimiento, que el nombre del establecimiento o club deportivo en cuestión también sea en lengua catalan..... 2 puntos

#### Artículo 13. Cuantía de la subvención

- 13.1. El importe de la ayuda se fijará de acuerdo con el baremo siguiente:
  - a) presupuesto de hasta 300 €(sin IVA) ..... 100%
  - b) presupuesto entre 301 y 900 €(sin IVA) ..... 50%

c) presupuesto de más de 900 €(sin IVA) ..... 600 €

13.2. Este baremo podrá variar según el número de peticiones y las disponibilidades económicas de cada ejercicio, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) Se deberá hacer de manera motivada.
- b) En el supuesto de que suponga la reducción de la ayuda que inicialmente correspondería a cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, se deberá notificar con carácter previo a la aprobación de la concesión a la entidad solicitante para que, si procede, reformule la solicitud presentada y ajuste, si conviene, los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

13.3. En el supuesto de que el importe de las peticiones sea superior a la cantidad máxima fijada en la convocatoria, el reparto de la subvención se hará proporcionalmente, por municipios, una vez se haya establecido qué solicitudes son prioritarias de acuerdo con la calificación obtenida tras aplicar los criterios contenidos en el artículo anterior y hasta el máximo que cada ayuntamiento tenga previsto aportar para colaborar a cubrir las solicitudes de su municipio.

#### Artículo 14. Resolución y notificación

14.1. Una vez examinadas las solicitudes por la Comisión Evaluadora correspondiente, después de que esta haya emitido su informe y el órgano instructor haya elaborado la propuesta de distribución de las ayudas, el consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio, Educación y Juventud elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, que en este caso es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, que dictará resolución sobre la concesión o no de la ayuda.

14.2. La resolución de concesión debe ser motivada y deberá fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención concedida, especificando el porcentaje que corresponde a la aportación de cada administración (Consell Insular y ayuntamiento que corresponda).

14.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar solicitudes, transcurridos los cuales, si no se ha dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

14.3. La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de la obligación de notificarla individualmente a las personas interesadas.

14.4. La concesión de la ayuda se puede instrumentar mediante la formalización de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria donde se determinarán los derechos y las obligaciones de las partes.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al CIM la aceptación de la subvención en los términos en que ésta se conceda. En cualquier caso la subvención se entenderá aceptada tácitamente transcurridos quince días hábiles desde que el beneficiario haya recibido la notificación de la concesión.
- b) Llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo establecido.
- c) Justificar la realización de las actividades en los plazos y en las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.
- d) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consell Insular de Menorca.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consell Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- f) Comunicar al Consell Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- g) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Departamento de Cultura, Patrimonio, Educación y Juventud y del ayuntamiento que corresponda en los actos de promoción de las actuaciones subvencionadas, especialmente si se trata de material impreso, donde deberá figurar el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio, Educación y Juventud del CIM y del ayuntamiento correspondiente.
- h) Comunicar inmediatamente al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retardos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell

Insular para hacer cualquier modificación substancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deberán especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

#### Artículo 16. Pago de la subvención

16.1. El Consell Insular de Menorca pagará las ayudas en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de justificación íntegra y correcta de la actividad subvencionada.

16.2. Las subvenciones que se paguen a personas físicas estarán sujetas a retención de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

#### Artículo 17. Justificación de la subvención y comprobación

17.1. Las ayudas concedidas al amparo de estas bases deberán justificarse antes del 30 de noviembre del año en curso mediante la presentación de la cuenta justificativa.

17.2. La cuenta justificativa presentada por la persona o entidad beneficiaria deberá incluir los documentos siguientes:

a) Factura o facturas que demuestren la efectividad del gasto expedidas a nombre de las personas, empresas o clubes subvencionados, con su CIF, y que expresen claramente:

- Nombre completo de la persona o entidad que la expide
- Número de factura
- Concepto
- IVA

Las facturas deberán ajustarse al presupuesto presentado, y la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Asimismo, si la cantidad que figura en la factura es inferior a la que constaba en el presupuesto presentado en el momento de hacer la solicitud, el importe final de la ayuda se ajustará a la cantidad que se haya pagado realmente y que conste en la factura.

b) Muestra del material impreso o fotografía del rótulo instalado y para los que se ha concedido la subvención.

c) Copia cotejada de la licencia de instalación de rótulo otorgada por el ayuntamiento correspondiente (si la tenía en trámite en el momento de presentar la solicitud).

17.3. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

17.4. Si en el plazo establecido no se ha hecho efectiva la entrega de los justificantes de haber llevado a cabo la actuación para la cual se otorga la ayuda o no se ha recibido ninguna comunicación de posibles cambios, las subvenciones quedarán automáticamente anuladas.

17.5. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en esta convocatoria o de la finalidad para la cual se concede la subvención provocará la pérdida de la misma y el expediente se archivará sin ningún otro trámite.

17.6. El Consell Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

#### Artículo 18. Infracciones y sanciones

18.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consell Insular de Menorca, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

Artículo 19. Revocación y reintegro las subvenciones. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

19.1. Con respecto a la revocación y el reintegro de las subvenciones,

deberá aplicarse lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la restante normativa que sea de aplicación. En caso de incumplimiento se deberá reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje deberá fijarse previo informe del instructor y notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deberán regirse por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

19.2. En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, ésta deberá revisarse previamente en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

19.3. En caso de que se hayan efectuado unos pagos anticipados, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contadora desde que se hizo efectivo el pago.

19.4. Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

19.5. La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que en su caso sean aplicables.

#### Artículo 20. Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se concedan o denieguen las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Menorca.

#### Artículo 21. Normativa general aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación las disposiciones aplicables al Consell Insular de Menorca contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).

Maó, 22 de junio de 2010

La secretaria del Consejo Ejecutivo  
Àngela Caules Fuentes

— o —

**Eivissa**

Num. 14957

#### *Exposición pública de la cuenta general*

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo i presentada la Cuenta General del Consell Insular de Ibiza referenda al ejercici 2009, este, queda expuesto al público junto con los expedientes, justificantes y dictámenes de la Comisión de Cuentas en el departamento de intervención, por el plazo de quince días y ocho mas, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones i observaciones que consideren oportunas.

Ibiza a, 25 de Junio de 2010

El Conseller de Finanzas Corporativas  
Tomás Méndez Reyes

— o —

Num. 14967

#### *Indicación de notificación en expedientes del servicio de protección de menores*

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de diferentes actos administrativos dictados por la Consejera